

piedad de la referida finca no responde a la realidad, por lo que se precisa consignarla con sus verdaderas características.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Queda sin efecto alguno el Decreto mil cincuenta y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de siete de abril, por haberse sufrido error en los datos relativos a la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo segundo.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gerona de una parcela de terreno de ochocientos veinte coma ochenta y cinco metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida que linda: Al Norte, con el talud de defensa del ferrocarril de Barcelona a Cervé, en un lado equivalente a treinta y ocho metros lineales; al Este, con un solar propiedad particular, en treinta metros lineales, y plaza de San Pedro; al Sur con la calle de nuevo trazado, en línea de veintiséis coma noventa y cinco metros lineales, y al Oeste, con la otra parte del mismo solar, destinado a viviendas de la Policía Armada en línea quebrada, con lados de siete coma treinta metros, nueve coma diez metros, diez coma cincuenta metros trece coma veinte metros y tres metros, respectivamente. La finca matriz número cinco mil sesenta y nueve, de la que se segrega ochocientos veinte coma ochenta y cinco metros cuadrados, está inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ochenta y seis del tomo mil quinientos veinticuatro, libro ciento diecisiete, inscripción primera, libre de cargas y gravámenes.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, con destino a la construcción de un cuartel para las Fuerzas de la Policía Armada, dependientes de la Dirección General de Seguridad, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Gerona para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 658/1967, de 16 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar resultante de deslinde administrativo de la parcela número 67, expropiada para las obras de la estación de ferrocarril Orense-empalme.*

Por Orden ministerial de doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco fué aprobado el deslinde administrativo de la parcela número sesenta y siete, expropiada para las obras de la estación del ferrocarril de Orense-empalme, habiéndose declarado la alineabilidad de la parcela resultante, propiedad del Estado, y acordado su enajenación, previa tasación en la cantidad de quinientas cincuenta mil cuatrocientas pesetas, a la cual prestó su conformidad don Camilo Quintela Albán, que solicita le sea vendida directamente la parcela, por coincidir las circunstancias del artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a don Camilo Quintela Albán, al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, del solar resultante del deslinde administrativo de la parcela número sesenta y siete, expropiada para las obras de la estación de ferrocarril de Orense-empalme, en la cantidad de quinientas cincuenta mil cuatrocientas pesetas, en que ha sido tasada dicha parcela, cuyo pago deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco del reglamento para aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, debiendo aplicarse el ingreso del Tesoro al concepto adecuado; siendo la superficie de dicho solar de cuatrocientos dieciocho coma cincuenta metros cuadrados y sus límites: D., carretera de Villacastín a Vigo; I., herederos de Bruno Tabares y Estado, y F., camino Quintela Albán.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Orense para que por sí o funcionario en quien delegue, concurra en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 659/1967, de 23 de marzo, por el que a solicitud del Organismo interesado, por las razones que expone, se deja sin efecto el 1796/1965, de 16 de junio, por el que se adscribió una parcela de terreno en Ceuta al Patronato de Casas Militares, con destino a la construcción de viviendas para su personal.*

Habiéndose dispuesto por Decreto mil setecientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y cinco, de dieciséis de junio, la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno de mil trescientos treinta y nueve coma veintiocho metros cuadrados de superficie, compuesta por cuatro solares, sita en Ceuta, en la plaza del Capitán Ramos, resto de la propiedad del Estado, afectada al Ministerio del Ejército, que se denominó «Antigua Farmacia Militar», con destino a construir en ella viviendas en régimen de alquiler para su personal; en la actualidad, el indicado Ministerio, a petición del Patronato aludido, interesa se deje sin efecto tal Decreto, por las razones de que puede prescindir de dicha parcela por haber disminuido considerablemente la guarnición de Ceuta con motivo de la reorganización del Ejército.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se deja sin efecto el Decreto mil setecientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y cinco, de dieciséis de junio, que fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento sesenta, de seis de julio, por el que se adscribió al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de mil trescientas treinta y nueve coma veintiocho metros cuadrados de superficie, compuesta por cuatro solares, sita en la plaza del Capitán Ramos, de Ceuta, con el fin de que la destinara a construcción de viviendas en régimen de alquiler para personal del Ejército.

Artículo segundo.—La indicada parcela quedará nuevamente en la misma situación jurídica en que se encontraba antes de la adscripción referida.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para el cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 660/1967, de 23 de marzo, por el que se adscriben a la Confederación Hidrográfica del Sur de España varios locales o partes del inmueble propiedad del Estado, sito en Málaga, paseo del Reding, número 6, para instalación de sus oficinas.*

Por la Confederación Hidrográfica del Sur de España se ha solicitado la adscripción de partes del inmueble propiedad del Estado, sito en Málaga, paseo del Reding, número seis, con destino a la instalación de sus oficinas.

Dado que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Confederación de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se adscriben a la Confederación Hidrográfica del Sur de España los pisos bajos, primero y parte del segundo del inmueble sito en Málaga, paseo del Reding, núme-

ro seis, según planos números uno, dos, tres y tres bis, levantados al efecto, con destino a la instalación de sus oficinas

Artículo segundo.—Los referidos pisos de dicho inmueble conservarán su condición jurídica original y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Confederación Hidrográfica mencionada no adquiere la propiedad de aquéllos, los cuales habrá de utilizar necesariamente para oficinas de su cometido

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Málaga para formalizar los documentos necesarios a tal fin

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 661/1967, de 23 de marzo, por el que se adscribe a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles una parcela de terreno de 215 metros de longitud por 1,10 metros de anchura, ocupada con motivo de la construcción del cerramiento de la estación de Zorroza, de la extinguida Compañía del Ferrocarril de Bilbao a Portugaleta, cuya parcela es propiedad del Estado.*

La Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ha interesado la adscripción a Renfe de una parcela de terreno de doscientos treinta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, sita en la estación de Zorroza, del ferrocarril de Santander a Bilbao, ocupada con motivo de la construcción del cerramiento de la estación citada.

Dicha parcela se considera necesaria por Renfe para sus fines pecuniarios.

La Ley del Patrimonio del Estado autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los que no adquieren su propiedad, y habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles una parcela de terreno de doscientos quince metros de longitud y un, coma diez metros de anchura, con una extensión superficial de doscientos treinta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, sita en la estación de Zorroza, del ferrocarril de Santander a Bilbao, que linda: Norte Renfe; Sur, «Feve»; Este, Villarán, y Oeste, Renfe, cuya parcela es propiedad del Estado.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, Renfe no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, que habrá de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de sus fines.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen al Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 662/1967, de 23 de marzo, por el que se ceden al Ayuntamiento de Fuencemillán tres solares propiedad del Estado sitos en dicha ciudad con destino a la ampliación de la plaza del Generalísimo y ornamentación de la población.*

Por el Ayuntamiento de Fuencemillán se ha solicitado la cesión gratuita de tres solares propiedad del Estado sitos en dicha población, con el fin de destinarlos a la ampliación de la plaza del Generalísimo y ornamentación de la ciudad, al amparo de lo establecido en el artículo setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Fuencemillán, de la provincia de Guadalajara, los tres solares siguientes propiedad del Estado, sitos en dicha ciudad:

Primero.—Solar sito en la calle del Moral, número uno, de dicho término municipal, de ciento cuarenta y un metros cuadrados de extensión, que linda: a a derecha, con herederos de Emilio Calvo; izquierda, con callejón y fondo con plaza del Generalísimo; inscrito en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo novecientos once, libro veinticuatro, folio cuarenta y uno, finca dos mil setecientos sesenta y cinco, inscripción segunda.

Segundo.—Solar sito en la calle del Moral, número tres, de ciento sesenta y nueve metros cuadrados de extensión, que linda: a la derecha, con Cipriano Andrés; a la izquierda, con Catalino Alcarlo, y al fondo, con plaza del Generalísimo; inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo novecientos once, libro veinticuatro, folio cuarenta y dos, finca dos mil setecientos sesenta y seis, inscripción segunda.

Tercero.—Solar sito en la calle del Moral, número cinco, de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados de extensión, que linda: por la derecha, con camino; por la izquierda, con herederos de Emilio Calvo, y al fondo, con plaza del Generalísimo; inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo novecientos once, libro veinticuatro, folio cuarenta y tres, finca dos mil setecientos sesenta y siete, inscripción segunda.

Artículo segundo.—La anterior cesión, se condiciona que por el citado Ayuntamiento se utilicen solares exclusivamente para ampliación de la plaza del Generalísimo y ornamentación de la ciudad, debiendo realizar la obra prevista en el plazo de cinco años y tener por lo menos durante treinta años dedicados los tres solares que se ceden al fin perseguido, revertiendo al Estado si ambas condiciones no fueran cumplidas, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá indemnizar al Estado, previa tasación pericial, el valor de los deterioros, detrimentos o pérdida de valoración que como consecuencia de las actuaciones del Ayuntamiento pudieran sufrir los inmuebles que se ceden.

Artículo tercero.—Los gastos que se originen con motivo de la cesión solicitada serán de cuenta del Ayuntamiento petionario.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 663/1967, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuenterrabía del Castillo de Carlos V, radicado en dicho término municipal, con destino a la instalación de un Parador Nacional de Turismo.*

Por el Ayuntamiento de Fuenterrabía ha sido ofrecido el Castillo de Carlos V con destino a la instalación de un Parador Nacional de Turismo.

Considerando conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la instalación que se cita procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuenterrabía del castillo de Carlos V, integrado por las dos fincas siguientes: Primera, Casa Fuerte o Castillo de Carlos V, situada en la plaza de las Armas, de la ciudad de Fuenterrabía; que consta del piso bajo y tres altos; ocupa de solar siete áreas noventa centiáreas cuadradas, y linda: por el Norte, con el emplazamiento del antiguo Parque de Artillería, hoy edificio del señor Añorga; por el Sur, con un tejavana pegante a la misma; por el Este, con el Alcázar o Palacio de los Capitanes Generales y por el Oeste, con la plaza de las Armas. Segunda: Solar y paredes del edificio derruido nombrado el Alcázar o Palacio de los Capitanes Generales, situado en la jurisdicción de la ciudad de Fuenterrabía; tiene de cabida siete áreas y linda: por el Norte, con propiedad del señor Añorga, antes del Parque de Artillería; por el Poniente, con la Casa Fuerte de Carlos V; por el Mediodía, antes con la muralla, hoy con terrenos de los herederos de doña Josefa Angeles Sorondo, y por el Oriente, con terrenos